



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES ARRENDADOS (LEASING FINANCIERO)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES 6A S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00311 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará cuales son los meses frente a que pretende el pago del canon de arrendamiento que se encuentra en mora, pues en los fundamentos facticos indica que para cada uno se adeudan los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, sin embargo, en la pretensión primera señala que se adeudan los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del mismo año.

En este mismo sentido deberá discriminar los meses adeudados dentro del acápite de pretensiones para cada uno de los contratos.

2. Aclarará el hecho cuarto en el sentido de nombrar de manera correcta el número correspondiente al contrato de Leasing pues señala que es No. 806905, y en las pretensiones indica que corresponde al Contrato No. 206905.
3. La apoderada, deberá informar si el correo electrónico que informa en la demandada es el que se encuentra registrado ante el SIRNA, para efectos de notificaciones judiciales, que se requieran.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, indicara su correo electrónico dentro del poder, el cual debe coincidir con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 134
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 30 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ca7b3d7783a290761827c121540bccf0bec2c774d60ba01267258d734319cd

Documento generado en 27/08/2021 01:26:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**